

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

RAD.: 76001310501020190050100
DTE: LUZ STELLA RIVERA RODAS
DDO: COLPENSIONES Y PROTECCION

Cali, Septiembre 27 de 2021.

AUTO No.

Contestada la demandan en término por la demandada y reuniendo los requisitos de que trata el art. 31 del C.P.L. y de la Seguridad social, se dispone:

1. TENGASE por contestada la demanda.
2. Fíjese como fecha para llevar a cargo la audiencia de que trata el art. 77 del C.P.L. y de la Seguridad social el día 04 de mes de octubre del año 2021 a la hora de las 9am.
3. RECONOCESE PERSONERÍA a los Dres. MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN c.c. 80421254 T.P. 86117 C.S.J., Y FERNEY GUILLERMO CALVO CALVO c.c. 9911475 Y T.P. 249869 C.S.J., como apoderados judiciales principal y sustituto de Colpensiones.
4. RECONOCESE PERSONERIA al DRA. MARIA CAMILA SILVA SERNA C.C. 1144088761 Y T.P. 315194 del C.S.J. como apoderada de PROTECCION S.A.

ADVIERTASELE a las partes que la audiencia publica se llevará a cabo de manera virtual, para lo cual las notificaciones, enlaces, links y demás comunicaciones se harán por los canales virtuales en los términos señalados en el Dcto. 806 de 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

JUZGADO 10 LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALIESTADO NRO.-136, HOY, 28/09/2021

SRIO, CHRISTIAN A. ROSALES CARVAJAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE(S): EDILMA ALZATE
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACION: 76001-31-05-010-2018-00616-00

AUTO INTERLOCUTORIO No.
Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2021

Una vez revisada las actuaciones dentro del presente proceso, se observa que debidamente contestada la demanda por parte de Colpensiones, al igual que notificada la Agencia Nacional de Defensa jurídica del Estado, sin que se hiciera parte en el proceso, es procedente entrar a fijar fecha para la audiencia de que trata el art. 77 C.P.L.

Ahora bien, conforme al Acuerdo CSJVAA21-20 de marzo 10 de 221, que ordenó la redistribución de procesos, disponiendo a esta oficina judicial envío de procesos a los JUZGADO 19 Y 20 LABORALES DEL CIRCUITO DE CALI que estuvieren para celebración de audiencia del RT. 77, se dispondrá la remisión por REDISTRIBUCION del presente proceso AL JUZGADO 20 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

En consecuencia, de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

- 1º.- TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA Por parte de COLPENSIONES.
- 2º.- RECONOCER PERSONERIA A los DRS. LUIS EDUARDO AREYANO JARAMILLO C.C. 16.736.240 Y T.P. 56.392 CSJ Y A LA DRA. ROSALBA CHICA CORDOBA C.C. 31.230.646 Y T.P. 13.763 CZSJ, como apoderados principal y sustituta de COLPENSIONES, quienes dieron contestación a la demanda.
- 3º. RECONOCER personería a los DRES. MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN c.c. 80.421.257 y T.P. 86.117 CSJ, y al DR. YANIRES CERVANTES POLO C.C. 30.898.572 Y T.P. 282.578 CSJ, como apoderado judiciales PRINCIPAL Y SUSTITUTO DE COLPENSIONES, con lo que se tiene por RECOVADOS los poderes cofneridos a los DRES. AREYANO JARAMILLO Y CHICA CORDOBA.
- 4º. Por REUNIR los requisitos del AC. CSJVAA-21-20DE MARZO 10 DE 2021, REMITASE por REDISTRIBUCION EL presente proceso AL JUZGADO 20 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

HAGANSE LAS NOTIFICACIONES Y ANOTACIONES PERTINENTES EN LOS SISTEMAS Y DEMAS ARCHIVOS DEL DESPACHO Y DE LA RAMA JUDICIAL.

DESE CUMPLIMIENTO AL DCTO. 806/20.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali
Cali, 28 de septiembre de 2021

En Estado de hoy, se notifica a las partes el auto anterior.

Christian Andrés Rosales Carvajal
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARIA CONSUELO VALENCIA
DEMANDADO: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
RADICACIÓN: 76001-31-05-2011-01108-00

Informe secretarial: Santiago de Cali, _27 de septiembre de 2021_a despacho el presente proceso presentando a su señoría la liquidación de las costas procesales

Agencias en derecho en primera instancias	\$6.000.000
Agencias en derecho en segunda instancia	2.000.000
Total Costas Procesales:	\$8.000.000

La suma de OCHO MILLONES DE PESOS a cargo de la parte demandada y **en favor de la parte demandante**

Christian Andres Rosales Carvajal
Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 141

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2021

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas que antecede.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Y.s.c

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, ____28 DE SEPTIEMBRE DE 2021

En Estado No. 136 se notifica a las partes el auto anterior.

Christian Andres Rosales Carvajal
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior **CONFIRMANDO la** sentencia. Sírvese proveer.

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2021

CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL
Secretaria

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: YERSON HUGUEY SALCEDO TAMAYO
DDO: STEWART STEVENSON DE LAS AMERICAS COLOMBIANA LTDA.
RAD: 76001310501020120107100

AUTO INTERLOCUTORIO No 142
Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y ordenar que por secretaria se liquiden las costas procesales en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en Sentencia No 157 del 24 de junio de 2021.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria de este Despacho que una vez quede ejecutoriado esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo ordenada el art. 366 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

ysc

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, 28 de septiembre de 2021

En Estado No. 136 se notifica a las partes el auto anterior.

Christian Andres Rosales Carvajal
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: OFELIA CHAMORRO DE CASTRO
DEMANDADO: PORVENIR S.A.
RADICACIÓN: 76001-31-05-201300240-00

Informe secretarial __27 de septiembre de 2021__ En la fecha informo al señor juez, que la sentencia proferida por el Juzgado , regreso del superior REVOCANDO la sentencia.

Christian Andres Rosales Carvajal
Secretario

Auto sustanciación #143

A despacho el presente proceso para que sean fijas las costas, en primera instancia de conformidad con lo ordenado en la sentencia ordenada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral, para la cual deberá incluir el monto de veinte (20) salarios mínimos legales vigente, por ser obligaciones periódicas de tracto sucesivo y en consecuencia habrá de dividir la condena en diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigente en favor de cada uno de los demandantes y a cargo de la entidad demandada

CUMPLASE
El Juez

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Auto sustanciación No. 143

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y la decisión tomada por el H. Tribunal Superior de Cali, Sala Laboral, el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en Sentencia No 279 del 21 de julio de 2021

SEGUNDO: Por secretaria procédase a liquidar las costas procesales, tal como ordeno en el tribunal Superior del Distrito Judicial e Cali, Sala Laboral de Cali, para lo cual deberá

incluirse el monto de veinte (20) salarios mínimos legales vigente, por ser obligaciones periódicas de tracto sucesivo y en consecuencia habrá de dividir la condena en diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigente en favor de cada uno de los demandantes a y a cargo de la entidad demandada
, (artículo 366 del CGP.)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, 28 de septiembre de 2021

En Estado No. 136 se notifica a las partes el auto anterior.

Christian Andres Rosales Carvajal
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior **CONFIRMANDO** la sentencia. Sírvese proveer.

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2021

CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL
Secretaria

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: JHON ALBEIRO PAEZ PECHENE
DDO: SOCIEDAD GLOBAL BROKERS ASOCIADOS S.A.
RAD: 76001310501020130069800

AUTO INTERLOCUTORIO No.144
Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y ordenar que por secretaria se liquiden las costas procesales en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en Sentencia No 1785 del 21 de mayo de 2021.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria de este Despacho que una vez quede ejecutoriado esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo ordenada el art. 366 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

ysc

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, 28 de septiembre de 2021

En Estado No. _136_ se notifica a las partes el auto anterior.

Christian Andres Rosales CARvajal
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior **CONFIRMANDO la** sentencia. Sírvese proveer.

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2021

CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL
Secretaria

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: OSCAR RENGIFO GIRALDO
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001310501020130083900

AUTO INTERLOCUTORIO No 145
Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y ordenar que por secretaria se liquiden las costas procesales en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en Sentencia No 1715 del 16 de abril de 2021.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria de este Despacho que una vez quede ejecutoriado esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo ordenada el art. 366 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

ysc

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, _28_ de septiembre de 2021

En Estado No. 136 se notifica a las partes el auto anterior.

Christian Andres Rosales Carvajal
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARIA DEL CARMEN RIVERA QUITIAN
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001-31-05-201400109-00

Informe secretarial _27 de septiembre de 2021__En la fecha informo al señor juez, que la sentencia proferida por el Juzgado , regreso del superior REVOCANDO la sentencia.

Christian Andres Rosales Carvajal
Secretaria

Auto sustanciación # 145

A despacho el presente proceso para que sean fijas las costas, en primera instancia de conformidad con lo ordenado en la sentencia ordenada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral, para la cual deberá incluir la suma de \$__200.000 pesos, a cargo de la parte demandante en favor de la parte demandada.

CUMPLASE
El Juez

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Auto sustanciación No. 81

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y la decisión tomada por el H. Tribunal Superior de Cali, Sala Laboral, el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en Sentencia No 181 del 22 de noviembre de 2017

SEGUNDO: Por secretaria procédase a liquidar las costas procesales, tal como ordeno en el tribunal Superior del Distrito Judicial e Cali, Sala Laboral de Cali, para lo cual deberá incluirse la suma de \$_200.000 pesos a cargo de la parte demandante y en favor de la parte demandada, (artículo 366 del CGP.)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

El Juez,

ysc

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, _28_ de septiembre de 2021

En Estado No. 136 se notifica a las partes el auto anterior.

Christian Andres Rosales CArvajal
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior **CONFIRMANDO la** sentencia. Sírvese proveer.

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2021

CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL
Secretaria

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: LUIS FABIO RUALES ATOY
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001310501020140026100

AUTO INTERLOCUTORIO No 155
Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y ordenar que por secretaria se liquiden las costas procesales en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en Sentencia No 213 del 6 de julio de 2021

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria de este Despacho que una vez quede ejecutoriado esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo ordenada el art. 366 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

ysc

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, 28 de septiembre de 2021

En Estado No. 136 se notifica a las partes el auto anterior.

Christian Andres Rosales Carvajal
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior **MODIFICANDO la** sentencia. Sírvese proveer.

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2021

CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL

Secretario

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: IGNACIO HUMBERTO DE LA ROSA ALZATE

DDO: COLPENSIONES

RAD: 76001310501020150034700

AUTO INTERLOCUTORIO No 146

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y ordenar que por secretaria se liquiden las costas procesales en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en Sentencia No 38 del 2 de marzo de 2021.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria de este Despacho que una vez quede ejecutoriado esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo ordenada el art. 366 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

ysc

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, 28 de septiembre de 2021

En Estado No. 136 se notifica a las partes el auto anterior.

Christian Andres Rosales Carvajal
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: IVAN TOVAR GALEANO
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001-31-05-201500472-00

Informe secretarial 27 de septiembre de 2021. En la fecha informo al señor juez, que la sentencia proferida por el Juzgado , regreso del superior REVOCANDO la sentencia.

Christian Andres Rosales Carvajal
Secretaria

Auto sustanciación # 147

A despacho el presente proceso para que sean fijas las costas, en primera instancia de conformidad con lo ordenado en la sentencia ordenada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral, para la cual deberá incluir la suma de \$ _200.000 _pesos, a cargo de la parte demandante en favor de la parte demandada.

CUMPLASE

El Juez

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Auto sustanciación No. 148

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y la decisión tomada por el H. Tribunal Superior de Cali, Sala Laboral, el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en Sentencia No 66 del 16 de marzo de 2021

SEGUNDO: Por secretaria procédase a liquidar las costas procesales, tal como ordeno en el tribunal Superior del Distrito Judicial e Cali, Sala Laboral de Cali, para lo cual deberá incluirse la suma de \$ __200.000_ pesos a cargo de la parte demandante y en favor de la parte demandada, (artículo 366 del CGP.)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, _28_ de septiembre de 2021

En Estado No. 136 se notifica a las partes el auto anterior.

Christian Andres Rosales Carvajal

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: RICHARD SALAZAR GUERRERO
DEMANDADO: PAR ISS
RADICACIÓN: 76001-31-05-201500739-00

Informe secretarial 27 de septiembre de 2021. En la fecha informo al señor juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regreso del superior REVOCANDO la sentencia.

Christian Andres Rosales Carvajal
Secretaria
Auto sustanciación #149

A despacho el presente proceso para que sean fijas las costas, en primera instancia de conformidad con lo ordenado en la sentencia ordenada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral, para la cual deberá incluir la suma de \$__400.000 pesos, a cargo de la parte demandante en favor de la parte demandada.

CUMPLASE

El Juez

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Auto sustanciación No. 150

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y la decisión tomada por el H. Tribunal Superior de Cali, Sala Laboral, el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en Sentencia No 200 del 22 de julio de 2021

SEGUNDO: Por secretaria procédase a liquidar las costas procesales, tal como ordeno en el tribunal Superior del Distrito Judicial e Cali, Sala Laboral de Cali, para lo cual deberá incluirse la suma de \$__400.000_ pesos a cargo de la parte demandante y en favor de la parte demandada, (artículo 366 del CGP.)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, _28_ de septiembre de 2021

En Estado No. 136 se notifica a las partes el auto anterior.

Christian Andres Rosales Carvajal

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior **CONFIRMANDO la** sentencia. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2021

CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL
Secretaria

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: MIRYAM PARRA REYES
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001310501020150076000

AUTO INTERLOCUTORIO No 151
Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y ordenar que por secretaria se liquiden las costas procesales en consecuencia, el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en Sentencia No 43 del 2 de marzo de 2021.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria de este Despacho que una vez quede ejecutoriado esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo ordenada el art. 366 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

ysc

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, _28_ de septiembre de 2021

En Estado No. 136 se notifica a las partes
el auto anterior.

Christian Andres Rosales CArvajal
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior **MODIFICANDO** la sentencia. Sírvese proveer.

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2021

CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL
Secretaria

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: NELLY MEDINA MUÑOZ
DDO: COLPENSIONES
RAD: 7600131050102017006700

AUTO INTERLOCUTORIO No 152
Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y ordenar que por secretaria se liquiden las costas procesales en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en Sentencia No 191 del 22 de junio de 2021.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria de este Despacho que una vez quede ejecutoriado esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo ordenada el art. 366 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

ysc

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, 28 _ de septiembre de 2021

En Estado No. 136 se notifica a las partes
el auto anterior.

Christian Andres Rosales Carvajal
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior **CONFIRMANDO la** sentencia. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2021

CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL
Secretaria

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: SILVIO ARTURO CHAMORRO
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001310501020170013900

AUTO INTERLOCUTORIO No 152
Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y ordenar que por secretaria se liquiden las costas procesales en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en Sentencia No 194 del 22 de junio de 2021.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria de este Despacho que una vez quede ejecutoriado esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo ordenada el art. 366 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

ysc

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, 28_ de septiembre de 2021

En Estado No. 136 se notifica a las partes
el auto anterior.

Christian Andres Rosales CArvajal
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior **MODIFICANDO** la sentencia. Sírvese proveer.

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2021

CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL
Secretaria

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: ORLANDO DELGADO CORDOBA
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001310501020170032100

AUTO INTERLOCUTORIO No 153
Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y ordenar que por secretaria se liquiden las costas procesales en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en Sentencia No 52 del 25 de marzo de 2021.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria de este Despacho que una vez quede ejecutoriado esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo ordenada el art. 366 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

ysc

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, _28_ de septiembre de 2021

En Estado No. 136 se notifica a las partes el auto anterior.

Christian Andres Rosales CArvajal
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: GLORIA ISABEL PALAU SAAVEDRA
DEMANDADO: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. (OJO SORIA QUIEN ES EL DEMANDADO)
RADICACIÓN: 76001-31-05-2017-0748-00

Informe secretarial: Santiago de Cali, _27 de septiembre de 2021_a despacho el presente proceso presentando a su señoría la liquidación de las costas procesales

Agencias en derecho en primera instancias	
COLPENSIONES	\$1.000.000
AFP PORVENIR S.A.	\$1.000.000
Agencias en derecho en Segunda instancias	
COLPENSIONES	\$1.000.000
AFP PORVENIR S.A.	\$1.000.000
Total Costas Procesales:	\$4.000.000

La suma de CUATRO MILLONES a cargo de la parte demandada y en favor de la parte demandante

CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No.156

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2021

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas que antecede.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Y.s.c

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, __28 de septiembre de 2021

En Estado No. 136 se notifica a las partes el auto anterior.

Christian Andres Rosales Carvajal
Secretario

YSC